

Bases aprobadas para la suscripción a los
bailes particulares de máscaras que se darán en el
gran teatro del Liceo, durante la temporada del propi-
mo carnaval de 1861.

Art.º 1.º Se darán ocho bailes de máscaras en días
no festivos.

Art.º 2.º El número de acciones para los menciona-
dos bailes será de mil trescientas, cada ac-
ción constará de un título que servirá de
entrada de caballero, y dos tarjetas de Seño-
ra por baile.

Art.º 3.º El valor de cada acción será de veinte y
cinco reales vñ. por baile, que se satisfarán
en el acto de recoger las tarjetas de Señora y
refrendar el título.

Art.º 4.º La suscripción será personal, y nadie podrá
suscribirse por más de una acción.

Art.º 5.º Todo socio recibirá un título con el cual
tendrá entrada a todos los bailes, previa la re-
frendación, que se verificará en el acto de re-
coger las tarjetas de Señora.

Art. 6.º

El socio que vende el título o tarjetas de honor o entregue cualquiera de estos objetos a personas que desdigan del decoro de la buena sociedad, perderá el derecho a su acción. Tambien lo perderá el socio que dejare de acudir, en los dias y horas que se señalen, para recoger el título y para renovararlo en cada uno de los bailes.

Art. 7.º

Los bailes no tendrán efecto si no llegan a cubrirse las dos terceras partes de las acciones de que habla el artículo 2.º

Barcelona 14 de Noviembre de 1860.

El Presidente

Felip. Masia y Gelibert

Joaquin Carrera

Franco Gaud

Juan Pedro Menigache

Juan de María

Pablo de Montella

Cayetano Cortes

Pedro Cortes

Onofre Cortes

Antonio Sastre

Franco Sastres

Pedro Sastres

Antonio Gual